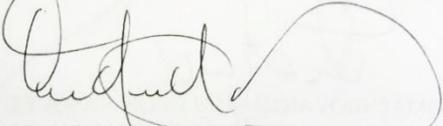




Proceso	: EJECUTIVO
Radicado	: 2022-00189-02 (15 CMB).
Demandante	: BANCO DAVIVIENDA.
Demandado	: FENIX CONSTRUCCIONES S.A.

Al despacho de la señora Juez. Provea.

Bucaramanga Sder., 11 de diciembre de 2023.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

1.- ADMITASE el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** presentado por los apoderados judiciales de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA** y la parte demandada **FENIX CONSTRUCCIONES S.A.**, contra la sentencia oral proferida en audiencia el día 29 de noviembre de 2023, por el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bucaramanga.

2. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, dentro del término de ejecutoria del presente auto, las partes podrán pedir la práctica de pruebas, únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso

3. De conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, ejecutoriado el presente auto sin que las partes soliciten la práctica de pruebas, los apelantes deberán sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

4. De la sustentación que del recurso se allegue por las partes apelantes, por Secretaría córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE.



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2092bdc24c4a230254fd9b4676f850c9697629ddbef3f47bb404860133aada**

Documento generado en 11/12/2023 04:12:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**